



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE COTAXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancias, Número de registro. Row 1: Escrito y anexos de David Muñoz Rivera y Luisa Graciela Morales Pulido, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Única del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 026539

Las constancias anteriores se recibieron el quince del mes y año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta formese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer David Muñoz Rivera y Luisa Graciela Morales Pulido, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Única del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Gobierno de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV.- ACTOS RECLAMADOS

- 1).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y/o participaciones federales que le corresponden al municipio de Cotaxtla, Veracruz, por el concepto de Ramo General 23, en lo particular del:
a).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$978,761.48 (novecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos, 48/100 M.N.), periodo Febrero-Julio, Bursatilización 2016.
b).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015, por la cantidad de \$144,413.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Noviembre 2015.
c).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$145,960.00 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), por concepto de por concepto de [sic] Municipios Productores de Hidrocarburos Diciembre 2015.
d).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$146,041.00 (ciento cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Enero 2016.
e).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$148,365.00 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), que corresponde por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Febrero 2016.
f).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$136,798.00 (ciento treinta y seis mil setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos [sic], 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres Pago N°. 4 Mes de abril de 2016.
g).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$122,341.00 (ciento veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres Pago N°. 5 Mes de mayo de 2016.
h).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$135,835.00 (ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2019

00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 6** Mes de junio de 2016.

i).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$141,517.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos diecisiete pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 8** Mes de Agosto de 2016.

j).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$79,148.00 (setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 9** Mes de septiembre de 2016.

k).- En este caso, se reclaman el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización y de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016, señalados en los incisos anteriores. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los recursos de los fondos omitidos de pago.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2).- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebida de las aportaciones y/o participaciones federales, que le corresponden al municipio que representamos por concepto de Ramo General 23, y en la particular del:

a).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$978,761.48 (novecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos, 48/100 M.N.), periodo Febrero-Julio, Bursatilización 2016.

b).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015, por la cantidad de \$144,413.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Noviembre 2015.

c).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$145,960.00 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), por concepto de por concepto [sic] de Municipios Productores de Hidrocarburos Diciembre 2015.

d).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$146,041.00 (ciento cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Enero 2016.

e).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$148,365.00 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), que corresponde por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Febrero 2016.

f).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$136,798.00 (ciento treinta y seis mil setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos [sic], 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 4** Mes de abril de 2016.

g).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$122,341.00 (ciento veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 5** Mes de mayo de 2016.

h).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$135,835.00 (ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 6** Mes de junio de 2016.

i).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$141,517.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos diecisiete pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 8** Mes de agosto de 2016.

j).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$79,148.00 (setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 9** Mes de septiembre de 2016.

k).- En este caso, se reclaman el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización y de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016, señalados en los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2019

incisos anteriores. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los recursos de los fondos omitidos de pago.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3).- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandas [sic], en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las aportaciones y/o participaciones federales por el concepto de **Ramo General 23**, y en lo particular del:

a).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$978,761.48 (novecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos, 48/100 M.N.), periodo

Febrero-Julio, Bursatilización 2016.

b).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015, por la cantidad de \$144,413.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Noviembre 2015.

c).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$145,960.00 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), por concepto de por concepto de [sic] Municipios Productores de Hidrocarburos Diciembre 2015.

d).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$146,041.00 (ciento cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Enero 2016.

e).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$148,365.00 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), que corresponde por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Febrero 2016.

f).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$136,798.00 (ciento treinta y seis mil setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos [sic], 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 4** Mes de abril de 2016.

g).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$122,341.00 (ciento veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 5** Mes de mayo de 2016.

h).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$135,835.00 (ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 6** Mes de junio de 2016.

i).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$141,517.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos diecisiete pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 8** Mes de agosto de 2016.

j).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$79,148.00 (setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres **Pago N° 9** Mes de septiembre de 2016.

k).- En este caso, se reclama el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización y de los recursos del **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016**, señalados en los **incisos anteriores**. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los recursos de los fondos omitidos de pago.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las aportaciones y/o participaciones federales, que corresponden al municipio que represente, provenientes del Fondo por el concepto de **Ramo General 23 y 33**, y en lo particular del:

a).- Remanente de Bursatilización por la cantidad de \$978,761.48 (novecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos, 48/100 M.N.), periodo Febrero-Julio, Bursatilización 2016.

b).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015, por la cantidad de \$144,413.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Noviembre 2015.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2019

c).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$145,960.00 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos, 00/100 M.N.), por concepto de por concepto de [sic] Municipios Productores de Hidrocarburos Diciembre 2015.

d).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$146,041.00 (ciento cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Enero 2016.

e).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$148,365.00 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), que corresponde por concepto de Municipio Productor de Hidrocarburos Febrero 2016.

f).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$136,798.00 (ciento treinta y seis mil setenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos [sic], 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres Pago N°. 4 Mes de abril de 2016.

g).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$122,341.00 (ciento veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres Pago N°. 5 Mes de mayo de 2016.

h).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$135,835.00 (ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres Pago N°. 6 Mes de junio de 2016.

i).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$141,517.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos diecisiete pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres Pago N°. 8 Mes de agosto de 2016.

j).- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2016, por la cantidad de \$79,148.00 (setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.), por concepto de Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres Pago N°. 9 Mes de septiembre de 2016.

k).- En este caso, se reclaman el pago de los intereses generados por la omisión de pago de los recursos del Remanente de Bursatilización y de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015 y 2016, señalados en los incisos anteriores. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los recursos de los fondos omitidos de pago.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la interpretación sistemática de los artículos 81, párrafo primero² y 88, fracción I, inciso d)³, del Reglamento Interior de la

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [. .].

³ Artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación, dado que la **controversia constitucional 172/2019**, fue turnada

, mediante proveído de tres de mayo de dos mil diecinueve, y dicho medio de control constitucional fue promovido por el mismo municipio, en el cual se impugnan diversos actos de contenido similar a los impugnados en este asunto, en tanto que están relacionados con retención de aportaciones y participaciones federales,

túrnese por conexidad esta controversia constitucional, para que el citado Ministro instruya el procedimiento correspondiente.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

A

C

U

E

Esta hoja corresponde al proveído de quince de julio de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **262/2019**, promovida por el Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **Conste.**
GSS/DAHM

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]
d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...]